

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1490  
**Instituto Geográfico y Estadístico**

**RENOVACIÓN DEL CENSO ELECTORAL**

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la base 5.<sup>a</sup> de las aprobadas por Real orden de 7 de Septiembre de 1916, para llevar a efecto la renovación total del Censo Electoral, en virtud de lo preceptuado en el art. 10 de la vigente Ley, ruego a las Autoridades que a continuación se expresan, se dignen remitir a esta Oficina durante el plazo de quince días, las siguientes relaciones certificadas, con referencia al día 1.<sup>o</sup> del actual, fecha de la inscripción del citado Censo:

1.<sup>o</sup> Los Jueces de primera instancia e instrucción, remitirán una relación de los varones de 25 o más años de edad comprendidos en los párrafos 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> del

art. 3.<sup>o</sup> de la vigente Ley Electoral, y otra de aquellos, respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.<sup>o</sup> El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del repetido art. 3.<sup>o</sup> de la Ley, y otra de aquellos, respecto de los cuales, hubiere cesado la causa de incapacidad.

3.<sup>o</sup> Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre del año actual; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la Ley municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo Electoral y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debien-

do advertirles que la remisión de dichos documentos, tienen franquicia postal, pero es necesario certificar en el sobre su contenido; y

4.<sup>o</sup> Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos desde el 1.<sup>o</sup> de Marzo último, hasta la fecha, cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas a esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.<sup>o</sup> del art. 15 de la vigente Ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 3 de Septiembre de 1917. — El Jefe de Estadística, Luis G.<sup>a</sup> Pordomingo.

1493  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

**CIRCULAR**

Según me comunica el Alcalde de Cantimpalos el día 28 de Agosto último, desaparecieron del ganado de aquel pueblo dos potros propiedad de los vecinos del mismo D. Bernardino Llorente y don Braulio Hernando.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de dichos semovientes y caso de ser habidos, lo participen a este Gobierno.

Segovia, 3 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

**Señas de los potros.**—Un caballo potro de dos años de edad, pelo rojo, entero, su alzada próxima a siete cuartas y herrado de las cuatro extremidades, no teniendo señas particulares.

Otro caballo potro, de dos años de edad, pelo tordo, capón, su alzada seis y media cuartas, herrado de las cuatro extremidades, teniendo hierro en el lado derecho con las iniciales J. y C.

1486  
**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

**CÉDULAS PERSONALES**

**CIRCULAR**

Terminado el período de cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio el día 31 de Agosto próximo pasado, se advierte a las Corporaciones municipales de esta provincia el deber en que se hallan de ingresar en el plazo más breve posible, el total importe de las cédulas que hayan hecho efectivas de los contribuyentes hasta el último día del antes citado período voluntario de recaudación, y no serán admitidas en esta Tesorería las cuentas a que hace referencia la regla 10.<sup>a</sup> del art. 49 de la instrucción de 24 de Mayo de 1894, sin llenar los requisitos que a continuación se detallan:

1.<sup>o</sup> Relación por triplicado de los contribuyentes que no se hubieran provisto durante el período voluntario de las cédulas con que figuren clasificados en el padrón, acompañadas de las cédulas correspondientes.

2.<sup>o</sup> Relación por triplicado y certificación expedida por el Registro civil de los individuos fallecidos desde la confección del padrón, hasta la terminación del período voluntario, a la cual se unirán las cédulas de los contribuyentes a que hagan referencia las citadas relaciones y certificación.

3.º Relación por triplicado y certificación expedida por los Secretarios y visada por los Alcaldes, de aquellos vecinos que se hallen incluidos en el padrón del corriente año y hayan cambiado de residencia; haciendo constar si se conoce el lugar de su nuevo domicilio y acompañando las cédulas oportunas.

4.º Relación por triplicado y certificación expedida por los Secretarios y visada por los Alcaldes, de aquellos individuos que figurando en el padrón del corriente año, se encuentren en el servicio militar; acompañando las cédulas correspondientes.

5.º Todas las cédulas, tanto de los contribuyentes morosos en el pago como de los fallecidos, de los que hubieran cambiado de vecindad y de aquellos que se encuentren en el Ejército, deberán remitirse extendidas conforme a los datos del padrón, estampando al dorso el recargo municipal si le tuviera establecido el Ayuntamiento correspondiente.

Las cédulas personales que se devuelvan han de estar unidas a sus talones y sin enmiendas ni raspaduras.

6.º Resumen general de la cuenta por duplicado, detallando el cargo y data, haciendo mención en ésta por separado de las relaciones expresadas anteriormente y justificando los ingresos con las cartas de pago o certificación de los mismos, expedida por la Intervención de Hacienda, un ejemplar de la cuenta, así como las certificaciones, se presentarán o remitirán debidamente reintegrados y los talones de las cédulas entregadas a los contribuyentes se relacionarán conforme a los números que tengan señalados en el padrón.

La rendición y presentación de la cuenta en esta Oficina, ha de tener lugar en el plazo máximo de un mes, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 10.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, evitándose de este modo los Ayuntamientos las responsabilidades en que puedan incurrir de no dar el más exacto cumplimiento a cuanto anteriormente se ordena.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1917. — El Tesorero de Hacienda, P. S., V. Carrasco.

1480

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Circular sobre Altas y Bajas de Industrial que han de tenerse en cuenta para la formación de la Matricula de 1918

Disponiéndose por el artículo 68 del vigente Reglamento regulador de la imposición, administración y cobranza de la expresada contribución, que los trabajos para la formación de la matrícula den comienzo el 1.º de Octubre de cada año con el fin de que se hallen aprobados el 20 de Diciembre siguiente; esta Administración, en su creciente deseo de facilitar a los señores Alcaldes y Secretarios, la práctica de los servicios que indefectiblemente han de rendirla y con objeto de evitar la posibilidad de errores que luego representan repetición de operaciones cuando no se traducen en retrasos en el cumplimiento de aquéllos en los plazos reglamentarios que obligan, aun cuando con gran disgusto, a imponer correcciones disciplinarias; comienza desde hoy a publicar las altas y bajas que han sido por ella aprobadas y que han de tenerse en cuenta al confeccionar la matrícula para el año de 1918 y como pudiera ocurrir que después de publicadas las de algún término municipal se aprobasen otras;

cuiden los Sres. Alcaldes y Secretarios de leer el número de este periódico oficial correspondiente al último día del presente mes, porque en él aparecerán las altas y bajas aprobadas después de publicadas las que han de alterar la matrícula para 1918.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1917. — El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font y de Mendoza.

RELACION de las altas y bajas por el concepto de industrial que han sido aprobadas por esta Administración, correspondientes a los distritos municipales siguientes en lo que ha transcurrido del año 1917.

Aguilafuente

ALTAS

- D. Cecilio Torrego Sanz, tarifa 4.ª, clase 7, n.º 47.
D. Clodoveo Carreño, tarifa 4.ª, O. C. n.º 12.
Pablo de Santos, tarifa 4.ª, clase 7, n.º 80.
Marcos Trapero, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1.

BAJAS

- D. Félix Sanz Escorial, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1.
Manuel Ballester, tarifa 2.ª, número 112.
José Herrero López, tarifa 4.ª O. C. n.º 12.
Manuel Serrano, tarifa 1.ª, clase 9, n.º 11.
Tomás García, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1.

Ayllón

ALTAS

- D.ª Fausta Peña, tarifa 2.ª, n.º 51, especuladora en cereales.
Francisco Ponce, tarifa 5.ª, Sección 2.ª, n.º 39, pan en ambulancia.
Isaac García, tarifa 1.ª, clase 4, número 7, cereales por mayor.

BAJAS

- D. Antonio Moreno, tarifa 2.ª, n.º 51, especulador en cereales.
Tomás Peña, tarifa 2.ª, n.º 51 especulador en cereales.
Francisco Ponce, tarifa 5.ª, clase 1, n.º 18, pan al aire libre.
Jesús Pérez García, tarifa 1.ª clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Aldea Real

ALTAS

- D. Felipe Yubero, tarifa 1.ª, clase 9, n.º 15, comestibles.

BAJAS

- D. Felipe Merino, tarifa 2.ª, n.º 112, carro amillarado.
Domingo Merino, tarifa 2.ª, n.º 112, carro amillarado.
Nemesio Escribano, tarifa 1.ª, clase 4 bis, n.º 1, tegidos.

Aldealengua de Pedraza

BAJAS

- D. Pedro Corrales, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.
Vicente Rivera, tarifa 1.ª clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Aldeasoña

BAJAS

- D. Fructuoso Sanz, tarifa 4.ª, O. C., n.º 10, practicante.

Aldehorno

BAJAS

- D. Domingo Labrador, tarifa 2.ª, n.º 62 prestamista.
Miguel Plaza, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.
Pablo de Frutos, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.
Miguel García, tarifa 1.ª, clase 11, n.º 6, abacería.

Aldeonte

BAJAS

- D. Julián García, tarifa 1.ª, clase 7, n.º 11, carnes.
Pedro Cristóbal, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.

Anaya

ALTAS

- D. Facundo Martín, tarifa 1.ª, clase 9, n.º 15, comestibles.

BAJAS

- D. Facundo Martín, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos

Año

ALTAS

- D. Victorio Lázaro, tarifa 1.ª, clase 9, n.º 15, comestibles.

Aragoneses

ALTAS

- D. Ricardo Martín, tarifa 2.ª, n.º 29, abonos químicos.

BAJAS

- D. Valeriano Borregón, tarifa 5.ª, sección 1.ª, clase 3, n.º 20, posadas.

Arcones

ALTAS

- D. Agustín Castro, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.
Feliciano Sanz, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.

BAJAS

- D. Pedro Sanz, tarifa 4.ª, clase 7, n.º 55 carpintero.
Antonio Martín, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Arevalillo

ALTAS

- D. Benito Martín, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.

Armuña

ALTAS

- D. Severiano Fuentes, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.
Jacinto de Frutos, tarifa 3.ª, n.º 400 molino harinero.

El mismo, tarifa 3.ª, salto de agua.

- D. Dionisio Fernández, tarifa 1.ª, clase 6, n.º 6, vinos por mayor.

- Mariano Pérez, tarifa 1.ª clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Barbolla

BAJAS

- D. Doroteo García, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.

- Tomás Aranz, tarifa 2.ª n.º 62, prestamista.

- Daniel Pérez, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.

Basardilla

ALTAS

- D. Pedro Martín, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Bercimuel

ALTAS

- D. Pedro de Dios, tarifa 1.ª clase 11, n.º 6, abacería.

BAJAS

- D. José Sanz, tarifa 5.ª, clase 3, n.º 20, cerdo semental.

Bernúy de Porreros

BAJAS

- D. Mariano Palacios, tarifa 4.ª, clase 4, n.º 91, panadería.

El mismo, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Boceguillas

ALTAS

- D. Juan González, tarifa 1.ª, clase 4, n.º 4, ferretero.

- Samuel Torres, tarifa 1.ª, clase 8, n.º 15, comestibles.

- Sindicato Agrícola, tarifa 1.ª, clase 6, n.º 6, vinos por mayor.

BAJAS

- D. Pablo Onrubia, tarifa 2.ª, n.º 62, prestamista.

- Juan González, tarifa 1.ª, clase 4 bis, n.º 1, tegidos.

- Mariano López, tarifa 1.ª, clase 4, n.º 4, ferretería.

- Domingo Alvaro, tarifa 2.ª, n.º 111, carro transporte.

- Antonio García, tarifa 2.ª, n.º 111, carro transporte.

Cabezuela

ALTAS

- D. Eugenio de Miguel, tarifa 2.ª, n.º 23, almacén maderas.

- Bartolomé Rodríguez, tarifa 4.ª, clase 4, n.º 18, albañil.

- Timoteo Sánchez tarifa 1.ª, clase 9, n.º 15, comestibles.

BAJAS

- D. Sotero Escorial, tarifa 1.ª clase 9, n.º 11, carnes.

- Manuel Yubero, tarifa 1.ª, clase 9 bis, n.º 1, vinos.

Calabazas

BAJAS

- D. Casto Valdezate, tarifa 4.ª, clase 7, herrero.

Campo de San Pedro

ALTAS

- D. Pablo Martín, tarifa 5.ª, clase 3, n.º 20, parada un caballo un garafón.

BAJAS

- D. Pedro Arciniiega, tarifa 5.ª, clase 3, n.º 20, parada un caballo un garafón.

(Se continuará.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Desaparecidas las razones que determinaron al Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 15 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, a suspender temporalmente el derecho a emigrar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se restablezca desde esta fecha en todos los puertos habilitados para el embarque de emigrantes, el régimen de libertad que para expatriarse reconoce el artículo 1.º de aquella Ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1917.— El Vizconde de Eza.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1917.)

1491

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Montejo de Arévalo, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debida-

mente autorizadas, se personen en la casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 10 de los corrientes al 7 del próximo Octubre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por su abandono e indeferencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe provincial, José María F. Montes.

1488

Alcaldía de Maderuelo

Don Pedro García Arranz, Alcalde constitucional de Maderuelo.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, se está tramitando el expediente que determina la Real orden de 19 de Junio de 1901, para la venta en pública subasta del solar del terreno propiedad de este municipio que a continuación se deslinda.

Un solar en el casco de esta población y sitio de la calle del Castillo, con una extensión de ochenta y cinco metros cuadrados, que linda por derecha entrando, calleja servidumbre de casas de Marcos Lorenzo y otros; izquierda, corral de Leocadio García; de frente, la calle de su nombre, y espalda, Solana del Río; el cual ha sido valorado por dos peritos en cincuenta y una peseta.

La venta se hará en pública subasta por el precio de tasación cuando menos y obligándose el adjudicatario a edificar en él, dentro de doce meses desde la adjudicación definitiva, casa para vivienda o para encerrar granos, hierbas, paja o ganados.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal, las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el plazo de quince días, que principian a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Maderuelo, a 1.º de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro García.

1494

Alcaldía de Domingo Garcia

En atención a resultar en el presupuesto municipal de este distrito, formado para el año próximo 1918, un déficit de 392'79 pesetas, el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión celebrada en el día de ayer, han acordado como único medio para cubrir el expresado déficit, establecer el arbitrio especial sobre la paja y leña que se consuma en este dicho distrito durante el indicado año 1918, e imponer el 20 por 100 sobre el precio medio a que se cotizan en esta localidad los artículos objeto de tal arbitrio, con arreglo a la siguiente

Table with columns: ARTÍCULOS, Unidades de adeudo, Precio Arbitrio de acordado, Consumo calculado, Producto anual, Pesetas. Rows include Paja de cereales and Leñas de todas clases, with a TOTALES row at the bottom.

TARIFA

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Domingo García, 25 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Hipólito Fuentes.

1489

Alcaldía de Casla

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Casla, 31 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Juan Ramos.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción, dictada en este día en el rollo del juicio verbal de faltas pendiente de apelación en este Juzgado seguido por denuncia de D. Francisco Grimau, contra Bernabé Llorente e Hilario Pérez Escribano, se cita al Hilario Pérez Escribano, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Trinidad, número diez, el día primero de Octubre próximo, con el fin de que asista a la vista de dicho juicio.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1917.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1477

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del presente año, para la vista de las causas procedentes de los partidos judiciales de Riaza, Sepúlveda, Segovia y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana de los días que se expresarán para la vista en juicio oral de las causas referidas de que se hará mención.

PARTIDO DE RIAZA

CABEZAS DE FAMILIA

- List of family heads for the Party of Riaza, including names like Antonio Barbolla Rivera, Felipe Antón González, Fausto Asenjo Siguero, etc.

CAPACIDADES

- List of capacities for the Party of Riaza, including names like Bruno Alonso Moreno, Angel Sierra Ramírez, Ramón García Arranz, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- List of supernumeraries for the Party of Riaza, including names like Marcelino Pérez Oporto, Saturnino Higuera García, etc.

CAPACIDADES

- List of capacities for the Party of Riaza, including Eleuterio Ondero Santiuste and José Rodao Hernández.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

CABEZAS DE FAMILIA

- List of family heads for the Party of Sepúlveda, including names like Agustín Hernanz Hernanz, Angel Sanz Guigarro, Apolinar Miguel Sanz, etc.

CAPACIDADES

- List of capacities for the Party of Sepúlveda, including Felipe Velasco Cristóbal, Blas Cristóbal Moreno, Jacinto Esteban Martín, etc.

Table listing names and locations for the first section, including Juan García Arroyo, Matías Muncio Lucas, Frutos Llorente Lobo, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for supernumeraries in the first section, including Leopoldo Govea Pérez, Emilio Nadas López, etc.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for capacities in the first section, including Vicente Alcón Porcart, Santiago Badillo Rodrigo.

PARTIDO DE SEGOVIA

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for heads of families in Segovia, including Juan Garrido Sanz, Mariano Martín María, etc.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for capacities in Segovia, including Pedro Santos Arribas, Luciano Miguel Gil, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for supernumeraries in Segovia, including José Martínez Otero, Pedro Aragonés Alvarez, etc.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for capacities in Segovia, including Alejandro Llovet Vergara, Gabino Nieva Galicia.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Table listing names and locations for heads of families in Cuéllar, including Eugenio de la Rosa Calvo, Juan Quemada Mesón, etc.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for capacities in the second section, including Pedro Alonso García, José Torrego Sanz, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for supernumeraries in the second section, including Francisco Benito Berzal, José Sánchez Sanz, etc.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for capacities in the second section, including Tirso Rey González, Juan Lotero Zato.

Los Jurados y Supernumerarios, a quienes según anteriormente se hace constar, ha correspondido actuar en el último cuatrimestre del presente año, conocerán de las causas que a continuación se mencionan señaladas en juicio oral para los días que se citan.

PARTIDO DE RIAZA

- Día 9 de Octubre de 1917.—Causa contra Aquilino Asenjo de Diego, por asesinato.
Día 10 de Octubre.—Causa contra Leónides Miguel García, por parricidio.
Día 11 de Octubre.—Causa contra Juan García Briviesca, por homicidio.

PARTIDO DE SEPULVEDA

- Día 12 de Octubre.—Causa contra Juan Martín Muncio, por detención ilegal.
Día 13 de Octubre.—Causa contra Pablo Martín Frutos, Eleuterio Barahona Benito y José Velasco Blanco, por robo.
Día 15 de Octubre.—Causa contra Manuel Contreras Yusta y Victoriano Burgos Arribas, por falsedad.
Día 16 de Octubre.—Causa contra Genaro Tomé Lorenzo, por robo.
Día 17 de Octubre.—Causa contra Eugenio Provencio Alonso, por asesinato frustrado.
Día 18 de Octubre.—Causa contra Mariano Casado Serna, por robo.
Día 19 de Octubre.—Causa contra Mariano Alonso Martín, Juan Calvo San Antolín, Mariano Calvo San Antolín, Juan Gómez Lobo y Constantino Pérez Pérez, por robo.

PARTIDO DE SEGOVIA

- Día 26 de Noviembre de 1917.—Causa contra Soledad García Puche, por corrupción de menores.
Día 27 de Noviembre.—Causa contra Modesto Prieto González y Faustino Mateos Sanz, por incendio por imprudencia.
Día 28 de Noviembre.—Causa contra Eugenio Bermejo Alonso, por homicidio.
Día 29 de Noviembre.—Causa contra Teodora Marinas Frutos y Gerónimo de las Heras Marinas, por robo.
Día 30 de Noviembre.—Causa contra Rufino Llorente Rodríguez, por tentativa de violación.

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Día 5 de Diciembre de 1917.—Causa contra Leonardo Herranz Nieto, por robo.
Día 6 de Diciembre.—Causa contra Pedro García Pascual, por abusos deshonestos.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Segovia a treinta de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Narciso Rianza.

1470

Alcaldía de Revenga

En este pueblo y entre la ganadería de D. Feliciano de Burgos, se ha encontrado una res vacuna, de las señas que a continuación se expresan y cuya res obra en poder de dicho señor.

Un novillo de raza holandesa, de

un año próximamente, negro, calzado de las cuatro extremidades, con la barriga blanca así como la extremidad de la cola, estrellado.

Revenga, 27 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Mariano Vega.